Universidad Nacional de Moreno

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 11/2020

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo contratación directa: Especialidad

Expediente: EXP : S01:00000219/2020

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de Monitoreo de todos los sistemas de alarmas instaladas en los edificios de la Universidad Nacional de Moreno con la firma Mega Seguridad S.R.L.

Rubro: Vigilancia y seguridad

Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires	**Dirección:**	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:		**Plazo y horario:**	
Costo del pliego:	$ 0,00		
Presentación de ofertas		**Acto de apertura**	
Dirección:	ofertascompras@unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires	**Lugar/Dirección:**	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	28/08/2020	**Día y hora:**	11/09/2020 a las 12:15 hs.
Fecha de finalización:	11/09/2020 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de Monitoreo de alarma	MES	12,00
2	Encendido y apagado	MES	12,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición N° 63 de fecha 27 de Setiembre de 2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones, sus modificatorias y complementarias, el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones, aprobado por la Resolución UNM-R N° 9/13 s sus modificatorias, la Resolución UNM-R 78/2020, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.
En virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio, los pliegos del presente procedimiento se enmarcan en la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida en la Ley 27.541, el DNU N° 260/2020 y su modificatorio 297/2020 y en las Resoluciones UNM-R 72/2020 y UNM-R 78/2020.
La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por par de de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisible y desestimada.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de Monitoreo de todos los sistemas de alarmas instaladas en los edificios de la Universidad Nacional deMoreno, a favor de la firma Mega Seguridad S.R.L. (CUIT 20-68864226-0) por el término de DOCE (12) meses con opción a prorroga por hasta un período igual, en un todo de acuerdo a lo establecido en el articulo 16 del Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 4: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser consultados y descargados, con el fin de presentarse a cotizar o ser consultados en:

1. En el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR) www.comprar.gob.ar
2. en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, **www.unm.edu.ar**; ingresando a la sección "La UNM/Administración/Compras y Contrataciones".

A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Resolución UNM-R 78/2020.

ARTÍCULO 5: NOTIFICACIONES:

Se realizarán de acuerdo a lo establecido por el art. 7º del Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Resolución UNM-R 78/2020. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico a través del correo institucional compras@unm.edu.ar

ARTÍCULO 6: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generalesa través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.
Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del Segundo dia habil anterior a la fecha de apertura de ofertas.
La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto Nº 1030/2016.
Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente

Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la O.N.C.

ARTÍCULO 7: DOMICILIO:

El oferente deberá constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 13, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato.
El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 8: PRESENTACION DE LA OFERTA:

El oferente deberá presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
En atención a lo establecido en el Artículo 1 "NORMATIVA APLICABLE", las ofertas deberán presentarse a la dirección de correo electrónico **ofertascompras@unm.edu.ar**.
El "Asunto" del mail deberá estar redactado de la siguiente manera: tipo y número del procedimiento; nombre o razón social del oferente y CUIT del mismo. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por la lectura y posterior apertura de ofertas de mails que contengan ofertas que no sean enviadas de acuerdo a lo solicitado en este párrafo.
Las ofertas enviadas deberán contener toda la documentación debidamente firmada en todas sus fojas, indicando el cargo del firmante y digitalizada en formato documento portátil (PDF). Asimismo, en todos los casos el firmante deberá presentar una declaración jurada mediante la cual declara que las copias adjuntadas son auténticas y que en caso de solicitárselo, se compromete a exhibir o presentar la documentación original que corresponda, al cese del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.
La fecha y horario que se tomará como entrega de la oferta será la que surja del mail recibido en el correo electrónico anteriormente citado. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por entregas posteriores a la fecha y hora de vencimiento de presentación de las ofertas en ningún caso (al solo efecto descritptivo: caídas de servidores propios o del oferente, problemas de suministro eléctrico propios o del oferente, errores en la dirección del correos enviado, etcétera.) debiendo tomar los oferentes los

recaudos necesarios para que sus ofertas sean aceptadas en la fecha y horario pertinente.

ARTÍCULO 9: DECLARACIÓN JURADA:

Junto con la oferta, deberán presentarse las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración jurada en la que conste:
   - nombre y DNI de quien suscribe la oferta manifestando el carácter por el cual suscribe la misma;
   - nombre de la empresa a la que represente indicando:
     - domicilio especial, calle, N° y localidad;
     - número de teléfono;
     - correo electrónico al que se enviarán y en el que se recibirán todas las comunicaciones ofeciales entre la UNIVERSIDAD y el oferente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.
2. Declaraciones juradas establecidas en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, según correspondan.
   - Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
   - Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
3. Declaración jurada de intereses conforme Decreto N° 202/2017.

ARTÍCULO 10: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN:

La cotización deberá efectuarse de acuerdo lo indican el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), determinándose para esta contratación que la moneda de cotización y de pago es PESOS ARGENTINOS.
En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del servicio incluido en caso de corresponder conforme a la actividad, el Impuesto al Valor Agregado.
Asimismo los precios cotizados deberán incluir los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo hasta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. A tal efecto se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá

todas las obligaciones emergentes del contrato. Entendiéndose en consecuencia que incluido todo lo necesario que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley Nº 25.561. En los contratos de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, y cuando las circunstancias externas y sobreviniente afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, se estará a lo dispuesto en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

En caso de que el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, se intimará al oferente a integrar el valor correspondiente.

ARTÍCULO 11: ACTO DE APERTURA:

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas a nivel Nacional y Provincial relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio y la Resolución UNM-R 78/2020, el Acto de Apertura no será presencial. Dicho Acto lo realizará el responsable de la Unidad Operativa de Compras, en el día y hora fijada en el pliego correspondiente. El Acta de Apertura será publicada en la página web de la UNIVERSIDAD, y en los medios oficiales de difusión y será enviada através de correo electrónico (informado por los participantes en la documentación presentada) a todos los oferentes.

ARTÍCULO 12: NORMAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD:

Se informa que de de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Disposición 62/2016 del Ministerio de Modernización y la Oficina Nacional de Contrataciones:

• Por aplicación del inciso e) del citado artículo, se prescinde del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora.

• Por aplicación del inciso g) del citado artículo, los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías y de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores

ARTÍCULO 13: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP):

Al momento de la Emisión del Dictamen de Evaluación, la Comisión Evaluadora (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Si de resulta de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la AFIP, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, se desestimara sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 e inciso b) del Artículo 66 del Anexo al Decreto 1030/2016

Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AFIP, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante AFIP. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el tramite “Consulta de Deuda Proveedores del Estado”.

ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluaran las ofertas en virtud de la siguiente metodología de evaluación:
Los criterios a utilizar son los siguientes:
a).- Legal y financiero: se evaluará la documentación requerida en el presente Pliego y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
b).- Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas: Se evaluará el cumplimiento de cada una de las condiciones, respecto del servicio ofertado, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas. La oferta que no cumplan con las mismas quedará fuera del proceso de evaluación y por consiguiente quedarán descalificadas.

ARTÍCULO 15: PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto de la presente contratacion, debera comenzar a prestarse dentro de los DOS (2) DIAS HABILES contados a partir del dia siguiente al de la notificación de la ORDEN DE COMPRA, en la Avenida Bartolomé Mitre 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y por el termino de 12 meses con opcion a prorroga por hasta un periodo igual. Asimismo y a los efectos de coordinar los detalles deberá comunicarse con la COMISION DE RECEPCION a los teléfonos 0237-466 7186, 466 1529, 462 8629 internos 142, o a la direccion de correo electronico pbarrios@unm.edu.ar.

ARTÍCULO 16: PLAZO, FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

La factura deberá presentarse, una vez obtenido el certificado de recepción definitiva, en la Secretaria de Administración sita en Avda. Bartolomé Mitre 1891. MORENO, Provincia de Buenos Aires. Asimismo deberá adjuntarse copia del remito y de la correspondiente orden de compra. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos de presentada la factura, con la recepción definitiva, en la forma y lugar indicado anteriormente.
A tal efecto y para la presente contratacion se establecen recepciones definitivas mensuales.
Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico recepciondefacturas@unm.edu.ar
Se informa que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO se encuentra exenta del impuesto al valor agregado, CUIT N° 30-71142628-7. Además, es agente de retención de los impuestos a la ganancia, valor agregado e ingresos brutos.

ARTÍCULO 17: PERSONAL:

La adjudicataria deberá contar con el personal idóneo, con la capacitación correspondiente, y en cantidad suficiente, para el correcto cumplimiento de la tareaS a efectuar. Todo el personal en servicio deberá cumplir con lo exigido en las normas de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo se deberá proveer a cada empleado de todos los elementos de seguridad necesarios que demande el desarrollo de su tarea . Tanto el personal como los equipos deberán tener seguros de acuerdo a las normas vigentes.
La Adjudicataria queda obligada a cumplir en todos los casos de contratación o subcontratación de personal, con las disposiciones laborales vigentes. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de ordenar a la adjudicataria el inmediato reemplazo del personal que no cumpla con las pautas señaladas. La adjudicataria mantendrá indemne a esta UNIVERSIDAD de cualquier reclamo que por cualquier concepto pudieran perseguir los empleados contratados por la misma para el desarrollo de las tareas.
La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la totalidad de la normativa dispuesta por el

Decreto Nacional Nº 351/79 reglamentario de la Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también las disposiciones de la Ley Nº 24.557 sobre Riesgos del Trabajo.
La adjudicataria tendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y cualquier otra que derive de la legislación vigente en la materia o que se dicte en el futuro, respecto de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia, y durante todo el tiempo de la contratación. Asimismo la adjudicataria deberá contratar póliza de seguro de vida obligatorio y contar con la cobertura establecida en la Ley de Riesgo de Trabajo para todos sus dependientes. Deberá cubrir los posibles siniestros con una póliza de seguros contra todo riesgo y responsabilidad civil, por los accidentes que pudiera sufrir su personal o terceros vinculados con los trabajos que se realizan en función de la relación contractual. A tal efecto deberá presentar seguros de Responsabilidad Civil, por el monto suficiente, a favor de la Universidad Nacional de Moreno.
También deberá acreditar, aportando los comprobantes de inscripción pertinentes, estar registrado ante la AFIP como empleador. Si el adjudicatario demandara además, para la ejecución de las tareas a las que se obliga por contrato, de otro tipo de personal, sea este de carácter técnico o profesional y cualquiera sea el vínculo que los relacione, también será plenamente responsable de toda obligación emanada del referido vínculo.
El personal utilizado por la adjudicataria para prestar el servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. La Universidad no posee responsabilidad alguna por conflictos o reclamos de cualquier naturaleza, que pudieran suscitarse entre la adjudicataria y el personal que esta ocupa, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.

Queda a exclusivo cargo del adjudicatario la asistencia médica y salarios caídos derivados de cualquier accidente laboral.

Satisfacer debidamente las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador, como así también los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Presentar ante la Dependencia que que tramitará el pago de facturas , junto con la factura de cada mes, certificaciones que demuestren fehacientemente los pagos de salarios al personal, como así también la fotocopia de depósito de aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al personal exigidos por ley, si estas le fueran requeridas.

ARTÍCULO 18: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

ARTÍCULO 19: PENALIDADES

LA Dirección de Mantenimiento Edilicio y Seguridad controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados, a fin de dar cumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente Pliego y de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Tecnicas, dando el NO - CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, lugar a la aplicación de Penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:
Observaciones: Todas las observaciones que el mencionado Departamento realice deben ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.
Reclamos: Los reclamos deberán ser formulados por escrito, en un todo de acuerdo en lo establecido en el Pliego de Especificaciones Tecnicas. Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos motiva la aplicación de una multa, consistente en distintos descuentos en la facturación mensual, de acuerdo al siguiente criterio:
Primera Multa: SIETE (7) % de la facturación.
Segunda Multa: CATORCE (14) % de la facturación.
Tercera Multa: VEINTE (20) % de la facturación
Cuarta Multa: TREINTA (30) % de la facturación.
Quinta Multa: CUARENTA (40) % de la facturación
Sexta Multa: Rescisión del Contrato.
Para la afectación de las penalidades se estará a lo establecido en el Artículo 102 del Decreto N°1030/2016 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 20: DAÑOS

La Adjudicataria deberá adoptar todas las disposiciones y/o precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él dependa, a los del organismo, a alumnos y público circulante del predio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de la UNIVERSIDAD o de terceros, así puedan prevenir esos daños de la acción o inacción de su personal

o elementos utilizados o por causas eventuales. A tal fin, deberá acreditar la contratación de un seguro que cubra dichas contingencias. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Adjudicataria, quien responderá por los daños y/o perjuicios ue se origienen por dolo, culpa o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de

ARTÍCULO 21: OBLIGACION DE INDEMNIDAD

La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso –o de cualquier otra especie que el personal, que éste contrate para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, o de cualquier tercero, le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa de la adjudicataria- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.